



Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.047.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-112/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-112/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **"AMPLIACIÓN COCINA, IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA Y REPARACIONES VARIAS EN E.P N° 22 - LANÚS ESTE"**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Llámase a Licitación Pública N° 64, para el día 04 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la Obra **"AMPLIACION COCINA, IMPERMEABILIZACION CUBIERTA Y REPARACIONES VARIAS EN E.P N° 22-LANUS ESTE"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE (\$ 13.517.177), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-112/2022.

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras, invítense a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1°, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3°:** Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas, en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

**Artículo 4°:** Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 1°, en presencia de los interesados en concurrir al acto.

**Artículo 5º:** Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 6º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 (Fondo Educativo) Partidas 4.2.1 - Objeto del Gasto 5.4.6 (Transferencia a los Gobiernos Provinciales) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

RIVAS  
GODIO  
Maria  
Constanza

Firmado  
digitalmente por  
RIVAS GODIO  
Maria Constanza  
Fecha: 2022.09.29  
10:16:22 -03'00'

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado  
digitalmente por  
SALA Damian  
Ariel  
Fecha: 2022.09.29  
13:25:27 -03'00'



SCHIAVONE  
Damian

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damian  
Fecha: 2022.09.29 16:44:13 -03'00'